

RESOLUCIÓN

No. SPPAT-RA-DIRE-DA-004-2019

CRISTIAN SALINAS PAZMIÑO

DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 407, de 31 de diciembre de 2014, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y concretamente en su artículo 31 dispone: *"Sustitúyase el TÍTULO I "DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", del LIBRO V "DEL ASEGURAMIENTO", por el siguiente texto: "TÍTULO I" "SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" "Art. (...) a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el "SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), EL Reglamento General de aplicación a la Ley ibídem; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, en su artículo 22 textualmente manifiesta: *"(...) Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales,*



formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, en el artículo 25 del Plan Anual de Contratación, en su tenor dispone: “(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.*”;

Que, el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, de la certificación de disponibilidad de fondos, señala: “(...) **Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 805, de fecha 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial, No. 635 de 25 de noviembre de 2015, Señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, en ese entonces, en su artículo 1 dispone: “*Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas*”;



- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 805, de fecha 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial, No. 635 de 25 de noviembre de 201, en su artículo 3 indica que el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;
- Que,** el literal c), del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago Accidentes Tránsito, publicado en el Registro Oficial 176 de 06 de febrero de 2018, de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, textualmente indica: *"Dirigir, coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir con la misión institucional."*;
- Que,** con Memorando No. SPPAT-DA-2019-0114-M de fecha 08 de mayo de 2019, el Ing. Mario Sánchez Tobar, Director Administrativo, solicitó al Señor Cristian Enrique Salinas Pazmiño, Director Ejecutivo, del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), lo siguiente: *"(...) solicito de manera muy comedida, autorizar la reforma al PAC 2019 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SPPAT". Solicitud que se realiza en virtud, que esta contratación se ha considerado un presupuesto plurianual de \$ 12.000,00 (Doce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, a ser ejecutado en los años 2019 y 2020, de conformidad con la necesidad institucional"*;
- Que,** el Director Ejecutivo del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), con fecha 10 de mayo de 2019, conforme consta en el recorrido del memorando No. SPPAT-DA-2019-0114-M, autoriza el trámite conforme la normativa legal vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

- Artículo 1.-** **AUTORIZAR** la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, respecto a la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos para SPPAT.
- Artículo 2.-** **REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, respecto a la contratación del servicio de emisión para el SPPAT, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO PÚBLICO PARA
PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)



RUBROS VIGENTES EN EL PAC 2019.

Estado Actual

Nro.	Partida Pres	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U Medida.	Costo U.	V. Total	Periodo
1	530301	66110 0011	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	No	Menor Cuantía	SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SPPAT	1.00	Unidad	8.928.57	8.928.58	C1

RUBROS A REFORMARSE

Nro.	Partida Pres	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U Medida.	Costo U.	V. Total	Periodo
1	530301	66110 0011	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	No	Menor Cuantía	SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SPPAT	1.00	Unidad	12.000.00	12.000.00	C2

Artículo 3.- **DISPONER** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2019, del Servicio Público Para Pago Accidentes Transito (SPPAT), en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cristian Salinas Pazmiño

DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 3 de Junio de 2019 | 09:52

RUC: 1768185730001 |

Entidad: SERVICIO PUBLICO PARA EL PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Usuario: margaritamaila | [Cerrar Sesión]

Consultar

Entidad Contratante

» Consulta del Plan Anual de Contratación



Entidad Contratante:



Buscar E.

Presione el botón "Buscar E", para encontrar el nombre de la Entidad Contratante, de la cual desea buscar el PAC.

Año: 2019 Seleccione el Año

Entidad:	SERVICIO PUBLICO PARA EL PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
Año de Adquisición:	2019
Valor Asignado:	\$ 472,171.9900

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2019.222.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.570201 .000000.001.0000.0000	713340318	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS EN VARIOS RAMOS PARA ASEGURAR LOS BIENES DEL SPPAT	1.00	Unidad	5,933.6000	5,933.60	C3
2	2019.222.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530805 .000000.001.0000.0000	346200926	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA	1.00	Unidad	1,000.0000	1,000.00	C1 C2 C3
3	2019.222.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530804 .000000.001.0000.0000	321290418	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA	1.00	Unidad	3,500.0000	3,500.00	C1 C2 C3
4	2019.222.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530803 .000000.001.0000.0000	333100013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES SPPAT	1.00	Unidad	1,672.3200	1,672.32	C3
5	2019.222.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530601 .000000.001.0000.0000	831420011	Consultoria	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Lista corta	ELABORACION E IMPLEMENTACION DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION INTEGRAL DEL PAGO DE PROTECCIONES QUE BRINDA EL SPPAT A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO	1.00	Unidad	428,571.4300	428,571.43	C1
6	2019.222.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530601 .000000.001.0000.0000	831410211	Consultoria	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratacion directa	CONSULTORIA PARA LEVANTAMIENTO Y RECOPIACION DE INFORMACION PREVIO A LA IMPLEMENTACION DE UNA APLICACION TECNOLOGICA PARA EL REGISTRO, PROCESO Y DESPACHO DE CASOS POR PRESTACIONES MEDICAS A VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, INTEGRACION CON EL BPM INSTITUCIONAL E INTEROPERABILIDAD CON LA DINARDAP	1.00	Unidad	17,857.1400	17,857.14	C1
7	2019.222.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530301 .000000.001.0000.0000	661100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SPPAT	1.00	Unidad	6,000.0000	6,000.00	C2
8	2019.222.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530106 .000000.001.0000.0000	681120011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Transporte de correo interno o internacional	SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SPPAT	1.00	Unidad	7,637.5000	7,637.50	C1
TOTAL: \$472,171.9900															

Partidas Consolidadas

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2019.222.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530301 .000000.001.0000.0000	661100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SPPAT	1.00	Unidad	12,000.0000	12,000.00	C2
TOTAL: \$12,000.0000															

Copyright © 2008 - 2019 Servicio Nacional de Contratación Pública.

